



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 29

Lunes 6 de Febrero

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1933 y la Real orden de 6 de Agosto de 1931, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 5

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Santa Marta de Magasca, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en finca Pascualeté; señalándose como zona sospechosa, una zona de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, dicho el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las generales y especiales del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las que determina el Reglamento de Epizootias.

Cáceres, 31 de Enero de 1950. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

550

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 1

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano, en el término municipal de Navas del Madroño, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de Noviembre de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 31 de Enero de 1950. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

251

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 4

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Cáceres, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara un nuevo foco de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en finca «El Clavín», señalándose como zona infecta, todo el término municipal; como zona sospechosa, dicho término municipal, y zona de inmunización, referido término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las del Reglamento de Epizootias.

Cáceres, 31 de Enero de 1950. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

552

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Provincia de Cáceres.— Zona de Cáceres

Término municipal de Casar de Cáceres

Año de 1948.—Urbana

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Tributos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Dionisio Guillén Barrantes, vecino de Casar de Cáceres, por débito del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 31 de Enero, la siguiente

Providencia de subasta de finca

No habiendo satisfecho don Dionisio Guillén Barrantes sus descubiertos que se le tienen reclama-

dos en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Febrero de 1950 y hora de las doce de la mañana, en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de la Recaudación de fecha 29 de Diciembre de 1948.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca: Una casa señalada con el número 46, en calle del Santo, del pueblo de Casar de Cáceres; que linda por la derecha entrando en ella, con otra de José Cordobés Granada; por izquierda, con otra de Agustín Pacheco Rey o herederos, y por la espalda, con otra de los de Domingo Bejarano Sanguino; consta de piso alto, corral, pejar y algunas habitaciones; capitalización de la misma: 1.350 pesetas; cargas que gravan los inmuebles: ninguna; valor para la subasta: 1.350 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta,

que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ir gresará en Arcas del Tesoro.

Cáceres a 31 de Enero de 1950. —Por el Recaudador Provincial, J. Berra.

495

EDICTO

Don Felipe Serradilla Sánchez, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución Industrial, pertenecientes al año 1949, aparece la siguiente

«Providencia». — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan trascurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y a la Alcaldía de Holguera, según dispone el referido artículo 127 del vigente Estatuto.

Débitos por principal: 279'90 pesetas; nombre de los deudores y



JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

MES DE FEBRERO DE 1950

Precios Oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de todos los artículos que a continuación se indican, durante el mes de la fecha

CLASE DE LOS ARTICULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	MAYORISTA	DETALLISTA
	Pesetas kilo	Pesetas kilo
Alpiste	1'46	—
Alfalfa verde	0'69	—
Almorta	1'85	2'00
Algarrobas mondadas	4'05	4'60
Arroz corriente	4'32	4'50
Aceite corriente (primer caso)	7'717	7'40 litro.
Aceite corriente (segundo caso)	7'9347	7'60 litro.
Aceite entrefino (primer caso)	8'369	8'00 litro.
Aceite entrefino (segundo caso)	9'804	8'40 litro.
Aceite fino (primer caso)	8'804	8'40 litro.
Aceite fino (segundo caso)	9'239	8'80 litro.
Alubias	6'40	7'00
Azúcar blanquilla	7'10	7'50
Azúcar terciada	6'25	6'50
Algarrobas	1'85	2'00
Bacalao	8'80	10'40
Café	34'15	39'00
Carillas	5'45	6'00
Chocolate	10'60	11'00
Dulce de membrillo	8'041	9'50
Garbanzos	6'40	7'00
Guisantes comestibles	3'20	3'50
Guisantes (piensos)	2'20	2'50
Harina trigo consumo directo	3'701	4'00
Harina de arroz, sacos de 6 kilogramos	7'10	7'40
Harina de arroz, paquete 250 gramos	2'424	2'50
Harina de arroz a granel	6'20	6'50
Heno de alfalfa	0'72	—
Habas	3'20	3'50
Jabón	6'05	6'50
Lentejas	5'00	5'50
Leche condensada (bote hojalata)	6'67	7'00
Leche condensada (bote vidrio 370 gr)	8'55	9'00
Leche condensada (doble capacidad)	13'34	14'00
Manteca fundida	25'80	27'85
Manteca en rama	22'95	23'75
Pulpa seca de remolacha	0'67	—
Paja de alfalfa	0'552	—
Pasta para sopas	6'60	7'00
Purés almortas	3'55	4'00
Purés habas	4'824	5'40
Purés guisantes	4'30	4'80
Patatas	1'475	1'60
Restos de limpia	0'75	—
Salvado	0'95	—
Torta de coco	1'22	—
Tocino	16'20	17'00

Cáceres a 1 de Febrero de 1950.— El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 506

otros datos: Número 18, Germán Burgos Rodríguez.

Torrejoncillo a 27 de Enero de 1950.—El Recaudador, Felipe Serradilla Sánchez. 496

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término Municipal de Valencia de Alcántara

Recursos eventuales.—Presupuesto de 1949

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que al final se relacionan por débitos al Tesoro Público de certificaciones de descubiertos del concepto y presupuestos arriba expresado, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

PROVIDENCIA:

Ignorándose el actual paradero del deudor en este expediente, como asimismo que exista en esta villa persona alguna que le represente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúa, se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía.

Asimismo le hago saber, que durante el indicado plazo, puede hacer efectivos sus descubiertos con el apremio del 10 por 100 y las costas y gastos, transcurrido el cual sin que lo efectuare incurrirá en el del 20 por 100.

Nombres y apellidos de los deudores a que se refiere la anterior providencia e importe de sus descubiertos

69,529.—Gregoria Almaraz Marroyo, 84 pesetas.

70,530.—Eusebia Ambrosio Barroso, 21'60.

73,533.—Engracia Gómez Boyero, 414.

75,535.—Agustina González, 51'60.

76,536.—Custodio Carrillo, 72.

77,538.—Rufino Silva, 972.

78,539.—Baldomero Magro, 1.080.

79,540.—Jacinto Martínez, 272.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara, 28 de Enero de 1950.—El Auxiliar, Marcelo Bravo. 458

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Provincia de Cáceres.—Zona de Plasencia

Término Municipal de Malpartida de Plasencia

Derechos reales

Don Pedro Montes Cailhau, Recaudador de Hacienda de la zona de Plasencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 11 del actual, la siguiente

PROVIDENCIA:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Comarcal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 30 de Enero de 1950, y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado Comarcal y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombre y apellidos de los deudores; su vecindad; fincas, situación y cabida; linderos; capitalización de las mismas, pesetas y céntimos; cargas que gravan los inmuebles, y valor para la subasta

Luciano Fernández Rodríguez; Malpartida; casa sita en la Costana de San Gregorio, señalada con el número 2, de superficie 56 metros cuadrados; linda por derecha entrando, con casa de herederos de Guzmán

Hernández; izquierda, la de José Serrvulo Martín, y fondo, la de herederos de Vicente Pastor; capitalización, 20.515; cargas, ninguna, y valor, 20.515 pesetas.

Viña al sitio de Las Posturas, de una fanega y un celemin, equivalente a 71 áreas y 9 centiáreas; linda por Este, calleja pública; Sur, olivar de Leocadio Canelo; Oeste, el de Cecilio Oliva, y Norte, viñas de Abdón Torres y María Rodríguez; capitalización, 10.000; cargas, ninguna, y valor, 10.000 pesetas.

Viña al sitio de la Sierra, de una cuartilla o sean 16,10 áreas; linda por Este, viña de Loreto Vivas; Sur, dehesa del Hoyo, de don Joaquín Alcalde; Oeste, viña de Pascasio Muñeira, y Norte, la de herederos de Cipriano Tejerina; capitalización, 1.500; cargas, ninguna, y valor, 1.500 pesetas.

Viña al sitio del Pozuelo o Los Lagares, de cabida 20 cuartillas que equivalen a 26,80 áreas; linda por Este, calleja pública; Sur, olivar de herederos de Segundo A fonso; Oeste, otro de Gerardo Manzano, y Norte, el de Vicente Macarro; capitalización, 1.000; cargas, ninguna, y valor 1.000 pesetas.

La subasta se concretará al inmueble señalado en primer lugar y caso de resultar desierta, se ampliará contra las fincas restantes respectivamente.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Malpartida de Plasencia, 12 de Enero de 1950.—El Recaudador, Pedro Montes. 383

Juzgados

PLASENCIA

Edicto

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza al penado en causa número 197, de 1948, por el delito de hurto, Isabelino Prieto Páramo, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, para cumplir la pena que le fué impuesta en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Asimismo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares,



y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dicho individuo, Isabelino Prieto Páramo, de 25 años de edad, casado, labrador, hijo de Pablo y Presentación, natural de Cabezueta del Valle, vecino de dicho pueblo, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, participándose a este Juzgado la fecha en que dicha detención se lleve a efecto, para practicar la correspondiente liquidación de condena.

Dado en Plasencia, 28 de Enero de 1950.—José María Silva.—El Secretario, Lorenzo Bravo.

467

PLASENCIA

Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Mirabel, hago saber: Que el día VEINTIOCHO DE FEBRERO próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo legal, los bienes que a continuación se describen, y que han sido embargados al vecino de Mirabel, Félix Serradilla Rubio, para responder de la multa de DOS MIL PESETAS, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres.

Finca objeto de la subasta

Finca rústica, al paraje denominado Solana del Castillo, en término municipal de Mirabel, de superficie 90 áreas de secano; que linda por Saliente, con finca de Apolonio Alfonso; Mediodía, con herederos de Reyes Corrales y Dimas Pérez, y Poniente y Norte, con herederos de Pablo Grande; tasada en la cantidad de tres mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta.—José María Silva.—El Secretario, Lorenzo Bravo.

(71 pstas.) 516

TORREJONCILLO

Don Pedro Solís Esteban, Oficial de la Justicia municipal, en funciones de Secretario de este Juzgado Comarcal, por vacante del titular.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 7 de los de 1949, por hurto, contra Juan Vizúete Ojeda, cuyo actual paradero se ignora, en virtud de denuncia del perjudicado Cecilio Parras Hernández, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En Torrejoncillo a 30 de Enero de 1950, el señor don Manuel Martín Moreno, Juez Comarcal sustituto del mismo y su jurisdicción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, en virtud de denuncia de Cecilio Parras Hernández, de 21 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Perales del Puerto, hijo de Celedonio y

Juana, contra Juan Vizúete Ojeda, hijo de Fernando y María, natural de Azuaga, de 40 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, por hurto, cuya denuncia se hizo ante la Inspección General de Policía de Plasencia, y en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que de acuerdo con la petición Fiscal, debo de condenar y condeno al denunciado Juan Vizúete Ojeda, cuyo actual paradero se ignora, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas procesales, una vez firme esta sentencia, se hará entrega de las CIENTO CINCO pesetas recuperadas al denunciante y perjudicado Cecilio Parras Hernández. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en forma, librándose lo necesario, lo pronuncio, mando y firmo. «Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Comarcal de Torrejoncillo (Cáceres).—Manuel Martín.—Rubricado.—Leída y publicada al siguiente día.»

Concuerda bien con su original al que en todo caso me remito.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente para notificación de Juan Vizúete Ojeda, cuyo actual paradero se ignora, que firmo con el V.º B.º de S. S., en Torrejoncillo a 31 de Enero de 1950.—P. S., Pedro Solís.—V.º B.º, el Juez comarcal sustituto, Manuel Martín.

480

Alcaldías

CASILLAS DE CORIA

Don Sixto Martín Cordero, Secretario del Ayuntamiento Nacional de Casillas de Coria (Cáceres).

Certifico: Que los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal de este pueblo durante el cuarto trimestre del pasado año de 1950, son los que a continuación se extractan:

Sesión ordinaria del 2 de Octubre de 1949

Se adopta el acuerdo por los Concejales asistentes a la sesión que se efectúe notificación con veinticuatro horas de antelación a las sesiones con expresión de los puntos a tratar.

Se acuerda igualmente por unanimidad, el arreglo del camino vecinal de este pueblo a Coria, en el sitio de la Huerta del Agodor, y que los jornales necesarios sean abonados con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos de su capítulo 11.

Ordinaria del día 13 de Noviembre de 1949

Se acuerda por los Concejales asistentes a esta sesión el suspender la recaudación ejecutiva por el concepto de pastos de la Dehesa Boyal y que se conceda a los vecinos un plazo de quince días, para que lo efectúen en voluntaria y que se haga saber este extremo por medio de bando.

Se dió conocimiento a los asistentes de los gastos a incluir en el presupuesto del próximo año para la Mancomunidad Sanitaria Provincial, como asimismo del escrito del excelentísimo señor Gobernador Civil número 959, para cuota del Turismo, quedando enterados.

Ordinaria del 4 de Diciembre de 1949

Se acuerda adherirse la Corporación Municipal al Homenaje para la

consecución de la Encomienda de Alfonso X el Sabio, al excelentísimo señor Gobernador Civil, por su actividad en pro de la cultura extremeña.

Se adopta el acuerdo de incluir en el presupuesto que se forme para 1950, la cantidad necesaria para el pago del expediente que tramita la Delegación de Hacienda de la provincia, por la novillada celebrada el año 1944, en la fiesta de San Ramón.

Ordinaria del 18 de Diciembre de 1949

Se acuerda que a partir del próximo año de 1950, se cobre por el sacrificio de cerdos únicamente la cantidad de 12'50 pesetas de cada cabeza, según consta en las respectivas Ordenanzas.

Se nombra al Concejal Sr. Bueso Utrera para que efectúe inspección de los ingresos habidos por permisos y reconocimiento de carnes de cerda, desde que se recaudan 15 pesetas en lugar de 12'50 pesetas, que constan en las Ordenanzas de arbitrios aprobadas.

Y para que conste y surta los oportunos efectos en la inserción del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, firmo y sello la presente que visa el señor Alcalde en Casillas de Coria a dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Sixto Martín.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Pacheco.

371

ACEITUNA

Anuncio

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, en relación al 31 de Diciembre de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Aceituna, 27 de Enero de 1950.—El Alcalde, Daniel Díez.

443

VALDEOBISPO

Edicto citando mozos en ignorado paradero

Ignorándose el actual paradero de los mozos Gómez Novellán, Benjamín, hijo de Juan y Nicolasa, nació en ésta el día 13 de Abril de 1929, y Fernández Camisón, Carlos, hijo de Manuel y Mercedes, nació el 21 de Octubre del mismo año, y como perteneciente al reemplazo actual de 1950, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quien dependan, que no se le ha notificado personalmente, se les cita por el presente para comparecer en esta Casa Consistorial, al acto de rectificación, cierre y clasificación que tendrá lugar en esta localidad durante los días 29 de Enero, 12 y 19 de Febrero próximo, a las diez, bajo apercibimiento de que, si no comparecieren, ni alegaren en forma alguna de las causas marcadas por el artículo 114 del Reglamento, serán declarados prófugos.

Valdeobispo, 21 de Enero de 1950.—El Alcalde, Simeón Alcón.

469

PALOMERO

Edicto citando a un mozo de ignorado paradero

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, el mozo Demetrio Ruiz Hernández, hijo de Clemente y de Carmen, nació en

esta localidad el 22 de Diciembre de 1929, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que concurre ante esta Casa Consistorial, por si o por medio de representante legal, a los actos que seguidamente se dice en los días y horas que también se señalan.

Rectificación del alistamiento el 29 de Enero de 1950, a sus diez horas.

Rectificación definitiva y cierre del alistamiento el 12 de Febrero de 1950, a sus ocho horas.

Clasificación y declaración de soldado, el 19 de Febrero de 1950, a sus ocho horas.

Palomero, 28 de Enero de 1950.—El Alcalde, P. S. M., el Secretario, Eduardo Sánchez.

520

MORALEJA

Ignorándose el paradero del mozo Jesús Bruno Silva, hijo de Ignacio y de María, que nació en esta villa el 27 de Marzo de 1929, y por lo tanto incluido en el alistamiento del año actual, como comprendido en el caso 5 del artículo 66 del vigente reglamento de quintas, se le cita para que por si o por medio de representantes, comparezca en estas Casas Consistoriales, los días 29 de Enero, 12 de Febrero y 19 del mismo, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, así como a la clasificación de soldado, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado prófugo a todos los efectos.

Moraleja, 27 de Enero de 1950.—El Alcalde, B. Vicario.

490

BOTIJA

Anuncio

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre pasado, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Botija, 14 de Enero de 1950.—El Alcalde, A. García.

445

MIRABEL

Rectificación del padrón de habitantes de 1949.

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio con referencia al 31 de Diciembre de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos del artículo 37 del reglamento de población y términos municipales.

Mirabel, a 15 de Enero de 1950.—El Alcalde, Claudio Sancho.—El Secretario, Manuel Macías.

478

ESCURIAL

Rectificación del padrón de habitantes

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de esta villa y su término, con referencia al día 31 de Diciembre de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que la integran, por término de quince días, para ser examinada y formularse las reclamaciones que en derecho procedan.



Escorial, a 27 de Enero de 1950.
—El Alcalde, Marcial Alvarez.

483

VILLAMESIAS

Anuncio

Terminada la rectificación anual del padrón de habitantes de este municipio con relación al 31 de Diciembre de 1949, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villamesias, 27 de Enero de 1950.
—El Alcalde, E. Barrios.

485

HINOJAL

Edicto

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1949, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que la componen, por el plazo de quince días, para ser examinados y formularse las reclamaciones que en derecho procedan.

Hinojal, a 28 de Enero de 1950.—
El Alcalde, Esteban Lancho.

486

PERALEDA DE LA MATA

Terminada la rectificación del padrón de habitantes con relación al 31 de Diciembre de 1949, queda expuesta a la misma al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Peraleda de la Mata, 31 de Enero de 1950.—El Alcalde, Lucio García.

515

VALDEMORALES

Anuncio

Se encuentran expuestas al público para atender reclamaciones, por término de quince días, desde la fecha de este anuncio, las rectificaciones efectuadas en el padrón de habitantes de esta ciudad.

Valdemorales, 26 de Enero de 1950.—El Alcalde, D. Mayoral.

526

LA PESGA

Anuncio

Rectificación al padrón de habitantes

Efectuada la rectificación al padrón de habitantes de este término municipal, con relación a las modificaciones ocurridas durante el año 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que la integran, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados y aducirse en caso, las reclamaciones pertinentes.

La Pesga, 28 de Enero de 1950.
—El Alcalde, Serafín Iglesias.

527

VILLAR DE PLASENCIA

Rectificación al padrón de habitantes

Efectuada la rectificación al padrón de habitantes de este término municipal, con relación a las modificaciones ocurridas durante el año 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que la integran, por

espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados y aducir en su caso, las reclamaciones pertinentes.

Villar de Plasencia, 1.º de Febrero de 1950.—El Alcalde, Teodomiro Ruiz.

530

GALISTEO

Anuncio

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante cuyo plazo podrá ser examinada libremente por cuantos lo deseen y presentar en su contra las reclamaciones oportunas.

Galisteo, 1 de Febrero de 1950.—
El Alcalde, Pedro García.

533

ROBLEDILLO DE LA VERA

Rectificación al padrón de habitantes

Efectuada la rectificación al padrón de habitantes de este término municipal con relación a las modificaciones ocurridas durante el año 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que la integran, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados y aducirse en su caso las reclamaciones pertinentes.

Robledillo de la Vera, 31 de Enero de 1950.—El Alcalde, Manuel Lostau.

536

VALDEHUNCAR

Rectificación del padrón de habitantes

Efectuada la rectificación al padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación a las modificaciones ocurridas durante el año 1949, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos que la integran, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y aducirse en su caso, las reclamaciones que procedan.

Valdehúncar, a 30 de Enero de 1950.—El Alcalde, Cecilio Encinas.

537

MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

Aprobada por el Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones a que diese lugar, por el plazo de quince días.

Madrigal de la Vera, 1 de Febrero de 1950.—El Alcalde, V. Huertas.

539

MIRABEL

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Que ignorándose el paradero de los mozos José María Mateo Encinar Moreno, hijo de Mateo y Ramona, nació el día 21 de Septiembre del año 1929.

Alejandro Méndez Moreno, hijo de Bartolomé y Antonia, nació el día 29 de Mayo de 1929.

Y hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto, se le cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimos representantes ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, a las nueve horas; 12 de Febrero, a las ocho horas, y el 19 de Febrero, a las ocho de la mañana, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mirabel, 20 de Enero de 1950.—
El Alcalde, Claudio Sancho.—El Secretario, Manuel Macías.

479

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Edicto citando a mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo Urbano Vázquez Sánchez, hijo de Justina Vázquez Sánchez, nació el día 2 de Julio de 1929.

Y hallándose comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi Presidencia para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, a las doce horas; 12 de Febrero, a las once horas, y el 19 de dicho mes de Febrero, a las nueve de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos, con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Santibáñez el Alto, 27 de Enero de 1950.—El Alcalde, Germán Martín.

542

CORIA

Edicto

Formado el avance del registro de solares sin edificar de este término municipal, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, conforme a lo determinado en el artículo 88 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Coria a 30 de Enero de 1950.—El Alcalde, Alberto Bordallo Palma.

513

CEREZO

Edicto

Formadas las cuentas municipales del presupuesto ordinario del ejercicio 1949, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos

lo deseen y aducir sobre las mismas los reparos que crean convenientes.

Cerezo, 29 de Enero de 1950.—El Alcalde, José Rodríguez.

521

CAMINOMORISCO

Edicto

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto municipal ordinario para el año de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento a lo que determina el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por lo que se ordena provisionalmente las Haciendas Locales.

Caminomorisco, 28 de Enero de 1950.—El Alcalde, Marcelino Hernández.

522

VILLANUEVA DE LA VERA

Cuentas municipales del ejercicio de 1949

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, hácese público que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, la cuenta de presupuesto del ejercicio de 1949, la del Patrimonio del mismo año y la liquidación practicada respecto de la primera, así como los justificantes de su contenido, y el informe de la Comisión de Hacienda.

Todo ello permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse las observaciones, reparos y protestas que se crean pertinentes.

Villanueva de la Vera a 28 de Enero de 1950.—El Alcalde, Jacinto Morcuende.

525

VALDEHUNCAR

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según lo ordenado en el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, a efectos de reclamaciones.

Valdehúncar, 30 de Enero de 1950.—El Alcalde, Cecilio Encinas.

538

PINOFRANQUEADO

Subasta de la pesca de los ríos

El día 19 de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de aprovechamiento de la pesca de los ríos de este término municipal, denominados de los Angeles y Esperabán, que se juntan en el sitio de la Vega, hasta el límite de este término, exceptuando del arriendo los charcos denominados, Avellano, Morisco y Vegalera, que los reserva el Ayuntamiento, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinofranqueado, 30 de Enero de 1950.—El Alcalde, Angel Barbero.

(37'50 pñtas.)

532